MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL
X DPTO- ALTO PARANA
TELEF. 0983-314.354 – Email *muni.sancristobal@gmail.com* RUC.80044347-0

Ref.: LICITACIÓN POR CONCURSO N° 02/2018 QUE TIENE POR OBJETO "ADQUISICIÓN DE MUEBLES SOBRE MEDIDA PARA PALACETE MUNICIPAL"- ID N° 348135.-

San Cristóbal, 28 de Mayo del 2018

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Señor
ILDEFONSO SANTANDER GONZALEZ
Intendente Municipal
San Cristóbal

I. Organismo Evaluador

El presente Informe de Evaluación es cumplido atento a la competencia atribuida al Comité de Evaluación de Ofertas, compuesto por los funcionarios designados para el efecto, quienes ejercen sus funciones de evaluación de conformidad con lo establecido en los Artículos 26, 27 y 28 de la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas", así también, en adecuación a las disposiciones del Artículo 11 del Decreto Reglamentario Nº 21909, y demás normas concordantes del régimen de las compras públicas.

II. Acto de apertura de sobres

Llevado a cabo el día 23 de mayo del 2018, a las 07:15 horas, ocasión en la que se presentaron dos sobres de ofertas a saber: 1) **OLIFON**, con una oferta económica de **Gs. 250.278.000** (guaraníes doscientos cincuenta millones, doscientos setenta y ocho mil); 2) **ABBA INDUSTRIA Y COMERCIO S.R.L.**, con una oferta económica de **Gs. 259.400.000** (guaraníes doscientos cincuenta y nueve millones, cuatrocientos mil). En ese mismo acto se ha efectuado la verificación preliminar y cuantitativa de los documentos sustanciales que se acompañan a las propuestas, cuyas consignaciones se registran en el acta de apertura labrada en su oportunidad, instrumento al cual se remite el presente informe, en lo pertinente.

III. Aclaraciones de las ofertas

No se ha solicitado aclaraciones ni documentos omitidos a los oferentes.

IV. Correcciones aritméticas

No ha sido menester el practicamiento de correcciones aritméticas a los oferentes concursantes.

V. Evaluación de la oferta (Art. 61° Decreto 21909).

Se realiza la evaluación de las ofertas siguiendo el procedimiento estatuido en el Artículo 61 del Decreto Reglamentario supra mencionado.

MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTÓBAL SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL ENCARGADA UOC

MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL
X DPTO- ALTO PARANA
TELEF. 0983-314.354 – Email *muni.sancristobal@gmail.com* RUC.80044347-0

Verificación de documentos Sustanciales (Art. 61° Decreto 21909, inc. 1)

TABLA COMPARATIVA DE DOCUMENTOS SUSTANCIALES	OLIFON	ABBA INDUSTRIA Y COMERCIO S.R.L.
	CUMPLE/ NO CUMPLE	CUMPLE/ NO CUMPLE
Formulario de Carta/Oferta	**Cumple**	**Cumple**
Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta (Póliza de Seguro 5%)	**No Cumple**	**Cumple**
Declaración Jurada Art. 40 y 20	**Cumple**	**Cumple**
Poderes del firmante	**No aplica**	**No aplica**

Que, tras el cotejo de cada de uno de los recaudos sustanciales, el Comité de Evaluación de Ofertas concluye que el oferente **ABBA INDUSTRIA Y COMERCIO S.R.L.,** en su totalidad, **CUMPLE** con todos los requerimientos básicos de carácter sustancial, por cuanto es analizable técnica y económicamente.

Por otra parte, el Comité Evaluador ha constatado que el oferente **OLIFON** del Señor VALDIR DA FONSECA, en su totalidad **NO CUMPLE** con todos los requerimientos básicos de carácter sustancial, por cuanto no es analizable técnica y económicamente. En ese sentido, se ha verificado que la garantía de mantenimiento de oferta instrumentada en póliza de seguro tomada por el Señor Valdir Da Fonseca (OLIFON) a favor de la Municipalidad de San Cristóbal, **NO CUBRE EL 5%** (cinco por ciento) del valor total de su oferta como se requiere en la contratación de la referencia. En tal extremo, el oferente aseguró en su póliza de mantenimiento de oferta la suma de **Gs. 11.000.000** (guaraníes once millones) que no equivale al cinco por ciento de su cotización total, debido a que el cinco por ciento del valor total de su oferta (Gs. 250.278.000) viene a ser la suma de **Gs 12.513.900** (guaraníes doce millones, quinientos trece mil, novecientos).

Que, en ese sentido el Art. 61° del Decreto 21909/03 que reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece en lo que interesa: "...Método de evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria..."

Que, no habiendo garantizado el oferente **OLIFON** el mantenimiento de la oferta por el porcentaje minino del 5% del valor total de su oferta como se requiere en el procedimiento concursal al presentar la póliza de seguro en una cobertura inferior a dicho porcentaje, el Comité Evaluador considera insatisfactoria la garantía arrimada, y tratándose dicha documentación de un documento de carácter sustancial como refiere la normativa señalada en el párrafo anterior, se recomienda la eliminación del oferente **OLIFON** a los efectos de la adjudicación del contrato.

Conviene hacer notar a la firma **OLIFON** para su consideración con miras a otras participaciones en procesos de licitación, los documentos omitidos, no presentados y defectos de forma contenidos en la propuesta, los cuales se desglosan a continuación:

Documentos omitidos:

- Certificado de Cumplimiento Tributario.
- Contratos y facturas con entidades públicas y privadas de provisión de muebles similares dentro de los años 2015, 2016 y 2017.
- Declaración jurada de estar de acuerdo con el PBC
- Formulario 1 Informe Sobre el Oferente

Errores de forma en la oferta

- Falta de presentación de DOS copia de la oferta (solo se presentó el original).
- Falta de foliatura de las páginas de la oferta.
- Texto incompleto de la Declaración Jurada de Menores.
- Los documentos en general en desorden.
- Fecha no coincide con lo de la apertura
- Firma en todas las paginas

Los recaudos omitidos y los defectos detectados no fueron solicitados para su presentación o subsanación, por existir incumplido por parte del oferente de un recaudo de carácter esencial, lo cual indefectiblemente tiene como consecuencia la eliminación de la oferta, tornándose improcedente completar o corregir los documentos de carácter formal.

Agrupación de las ofertas (Art. 61° Decreto 21909).

Se omite la agrupación de las ofertas por orden de precios habiendo quedado una sola oferta comparable técnica y económicamente.

Cumplimiento de otros requisitos (Art. 61° Decreto 21909, inc. 2).
Análisis de documentos formales. Capacidades requeridas en el PBC.

ABBA INDUSTRIA Y COMERCIO S.R.L

Se selecciona la única oferta comparable correspondiente a este oferente a fin de someter a una verificación minuciosa del cumplimiento de los demás requisitos y condiciones de la licitación. En efecto, del análisis detenido del contenido de la propuesta de esta firma ameritan las siguientes inferencias:

CAPACIDAD LEGAL: CUMPLE

- No se encuentra comprendido en prohibiciones o limitaciones para contratar.
- Presenta a satisfacción los documentos legales indicados en el Anexo E.

CAPACIDAD FINANCIERA: CUMPLE.

- **Coeficiente de Liquidez**: Activo corriente / Pasivo Corriente: igual o mayor a **1**. Según información extraída del Balance General correspondiente a los ejercicios fiscales cerrados 2014, 2015 y 2016, cumple los indicadores exigidos.
- **Coeficiente de Solvencia:** Pasivo Total / Activo Total: igual o mayor a 0,80. Según información extraída del Balance General correspondiente a los ejercicios fiscales cerrados 2014, 2015 y 2016, cumple los indicadores exigidos
- **Rentabilidad:** Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital. El promedio en los últimos 3 años (2014, 2015 y 2016), no resulta negativo.

MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL ENCARGADA UOC

EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA: CUMPLE.

- El oferente ha demostrado fabricación de muebles sobre medidas con materiales mencionados en las Especificaciones Técnicas dentro de los años 2015 y 2016 mediante la presentación de contratos y constancias de los suministros, cuyas sumatorias equivalen al 70% del valor de la oferta.
- Presenta pre-diseño elaborado de los muebles en formato digital 3D.
- Presenta declaración jurada de estar de acuerdo con el PBC.

ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS (RES. DNCP 411/2018)

Verificados los precios ofertados, se discurre que las cotizaciones no se hallan fuera de los rangos establecidos a los fines de la solicitud de composición de precios unitarios, salvo los ítems 12,14,22.23.24 los cuales presentan desglose de composición de precios unitarios, que fueron analizados individualmente resultando los precios aceptables a criterio de la Convocante, y estando el costo total de la oferta en un precio razonablemente por debajo del costo total de referencia.

En base a las inferencias apuntadas en los apartados que anteceden, se discurre que el oferente **ABBA INDUSTRIA Y COMERCIO S.R.L.** en su totalidad **CUMPLE** con todas las exigencias de las bases concursales (Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Capacidad Técnica y Experiencia, Cotización de precios aceptables), por lo que se erige en la propuesta con las mejores condiciones para la contratación y la más conveniente, por cuanto se recomienda la adjudicación del contrato a este oferente.

VI. Recomendación de adjudicación (Art. 28 Ley 2051/03)

En adecuación a los criterios establecidos en el régimen de contrataciones públicas, así también en las reglas contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones; este Comité de Evaluación de Ofertas, en uso de sus atribuciones, recomienda, adjudicar el contrato al oferente **ABBA INDUSTRIA Y COMERCIO S.R.L.**, con una oferta económica de **Gs. 259.400.000** (guaraníes doscientos cincuenta y nueve millones, cuatrocientos mil); en el marco de la **LICITACIÓN POR CONCURSO Nº 02/2018 QUE TIENE POR OBJETO "ADQUISICIÓN DE MUEBLES SOBRE MEDIDA PARA PALACETE MUNICIPAL"- ID Nº 348135**.

Es Informe y Recomendación del Comité de Evaluación, salvo mejor parecer.

LIC. FANNY CACERES BARBOZA
Secretaria General
Comité de Evaluación

DELCI SANTANDER
Responsable de UOC
Comité de Evaluación